

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890903938-8)
DDO: ISAIAS CALAMBAS MANZANO (C.C. 4615878)
RAD: 76001 31 03 003-2022-00075-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2.023

El apoderado judicial de la parte actora allegó al despacho el certificado de registro de embargo del bien inmueble con folio de matrícula No. 370-310185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, perseguido en el presente proceso y solicitó el despacho comisorio para la diligencia de secuestro. (C2 NM.09 e.e.).

En virtud de lo anterior, procede el despacho a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Cali encargados de despachos comisorios o a quién corresponda, para la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al plenario la constancia de inscripción de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-310185 de la ORIP de Cali anotación No. 10, propiedad Isaias Calambas Manzano (C.C. 4.615.878).

SEGUNDO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali encargados de despachos comisorios o a quién corresponda de acuerdo a lugar donde esté ubicado el bien, de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-310185 de la ORIP de Cali anotación No. 10, propiedad Isaias Calambas Manzano (C.C. 4.615.878).

TERCERO: INSTAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali encargados de despachos comisorios o a quién corresponda de acuerdo al lugar donde este ubicado el bien, para que, una vez culminada la diligencia de SECUESTRO del inmueble, se sirva remitir inmediatamente con destino a los Juzgados de Ejecución el despacho comisorio.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00075-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cde216f0c1da932cfa5497065b0ae4b182a4349be79dda11123e5cac7efb32**

Documento generado en 25/11/2022 01:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>